



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

Proceso Ordinario Laboral de NEVIS ESTHER TOVAR FALON en contra de SALUDCOOP EPS EN  
LIQUIDACION y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICA ESIMED S.A.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2018-00353-02.

**SECRETARÍA.** Montería, septiembre seis (6) de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial arrimado al proceso el día 24 de junio del año 2020, remitido mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho. Provea.

El Secretario,

**JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

**Radicado 23-001-31-05-004-2018-00353-02**

Montería, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Observa esta unidad judicial que por ACUERDO PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, el Honorable Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de los términos en las actuaciones judiciales, en atención a las medidas de emergencia sanitaria y cuarentena obligatoria adoptadas por el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 385 del 12 de marzo de 2020; Acuerdo que se prorrogó en diversas ocasiones por las situaciones de salud que se evidenciaban notoriamente dentro del territorio nacional.

No obstante lo indicado en precedencia, también se aprecia por esta judicatura que a través de ACUERDO PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”, el Honorable Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales.



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de NEVIS ESTHER TOVAR FALON en contra de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICA ESIMED S.A.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2018-00353-02.**

Partiendo entonces de lo anterior, se hace relevante que se reanuden las actuaciones dentro del presente juicio ejecutivo, las cuales se encontraban suspendidas en virtud de los Acuerdos que previamente habían sido emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, acorde con sus atribuciones constitucionales y legales con la finalidad de salvaguardar la salud de los servidores judiciales y de los usuarios de la administración de justicia. Por tanto, se dispondrá la reanudación de las actuaciones dentro de la litis.

Vista la nota secretarial que antecede, se observa memorial enviado a través de mensaje de datos recibido por el correo electrónico del despacho el día 24 de junio del 2020, mediante el cual el vocero judicial de la demandada SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, renuncia al mandato que le fue conferido.

En este orden de ideas, el despacho por ser legal y procedente, aceptará la mencionada renuncia del profesional del derecho.

Por otro lado y al revisar las actuaciones procesales desplegadas, da cuenta el despacho que en la Audiencia Inicial de fecha 2 de marzo del año 2020, se decretó como probanzas la de solicitar a la Superintendencia Nacional de Salud, en orden a que dicha dependencia administrativa remita con destino al presente litigio laboral certificación sobre los tiempos, plazos, condiciones y estado del proceso liquidatorio de la EPS SALUDCOOP, así mismo se requirió también a la demandada ESIMED S.A. copia de la historia laboral de la demandante, y en general toda la información que repose en sus archivos respecto de la relación laboral entre dicha entidad y la demandante, certificando en que momento y bajo que circunstancia se dio dicha vinculación.

Sin embargo, hasta la fecha no se han remitido los respectivos oficios de requerimiento, por lo tanto, se exhorta a la Secretaría del Despacho en orden a que elabore y envíe dichos oficios.



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de NEVIS ESTHER TOVAR FALON en contra de SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICA ESIMED S.A.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2018-00353-02.**

Finalmente y precisado lo anterior, se encuentra pendiente de fijar fecha de Audiencia de Trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.L., en vista de ello se,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia del poder especial, presentada por el doctor ORLANDO MANUEL PACHECO CORONADO, conforme a las anotaciones hechas en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** Requiérase a la Secretaría del Despacho en orden a que remita los oficios remisorios que fueron ordenados en la Audiencia Inicial de fecha 2 de marzo de 2020; acorde con lo indicado en el capítulo motivo de la presente providencia.

**TERCERO:** Señalar el día martes primero (1°) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 A.M.), para llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento establecida en el artículo 80 del C.P.L.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA**  
**JUEZ**